**ACUERDO/OGAIPO/CT/031/2024 POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, CONFIRMA LAS DECLARATORIAS DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA QUE EMITE LA PONENCIA DE NORMAS Y PRINCIPIOS DEL BUEN GOBIERNO Y LA PONENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RESPECTO A LAS SOLICITUDES CON NÚMEROS DE FOLIO 202728524000460 Y 202728524000465 RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE EMITE EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 202728524000470. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Con fundamento en lo establecido en los artículos: 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción XVI, 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 1, 3, 4, 13, 14, del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: - - - - - - -

**A N T E C E D E N T E S**

**1.-** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**2.-** Con fecha doce de diciembre del dos mil veintiuno, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del 2021 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma en la que las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General del este Órgano, en su dualidad de Sujeto Obligado y Órgano Garante tuvieron a bien designar a las y los integrantes del Comité de Transparencia. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**3.-** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/01/2023, mismo en el que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**4.-** Con fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del 2023 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma en la que las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General del este Órgano, aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/008/2023, mediante el que designaron a las y los integrantes del Comité de Transparencia, del Responsable de la Unidad de Transparencia y personal habilitado de la misma, del Órgano Garante en su calidad de sujeto obligado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**5.-** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**6.-** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veintitrés, se celebró la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del 2023 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma en la que las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General del este Órgano, aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/103/2023, mediante el que designaron al Presidente y a la Vocal Segunda del Comité de Transparencia así como a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Órgano Garante en su calidad de sujeto obligado; y

**C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.** - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y 14 fracción XIV del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Comité de Transparencia del Órgano Garante, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de declaración de información confidencial, reservada o inexistencia de información que realicen las y los titulares de las áreas administrativas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO.** – De conformidad con lo establecido en los artículos 138 fracciones I y II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que refieren que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia deberá analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información, siendo que de persistir la situación expedirá una resolución que confirme la declaratoria de información confidencial, reservada o inexistencia del documento solicitado. - - - - -

**TERCERO.** – En cumplimiento al contenido de los artículos: 106 y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con los numerales 4 primer párrafo y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, los sujetos obligados en materia de transparencia deberán favorecer el principio de máxima publicidad de la misma, o bien, siempre que sea posible, elaborará versiones públicas de los documentos que contengan información clasificada como reservada o que sea confidencial. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**CUARTO.** Que con fecha veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro fue recibido por este Órgano Colegiado el oficio con número OGAIPO/CNPBG/151/2024 de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, signado por la C. Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada de la Ponencia de Normas y Principios del Buen Gobierno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual se manifiesta que: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

*“En atención a la solicitud de información de folio número 202728524000460, misma que fue turnada a esta Ponencia mediante oficio número OGAIPO/UT/1061/2023, fechado el día 22 de agosto de la presente anualidad, y recibido el día 23 del mismo mes y año, mediante la cual se requirió lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*“… ME REMITA TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES QUE HA REALIZADO LA COMISIONADA CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA EN EL MES DE JULIO Y LO QUE VA DE AGOSTO DE 2024 EN EL PROCESO DE SUSTANCIACION DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE LE HAN SIDO TURNADOS …” - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*Al respecto, de una búsqueda realizada en los archivos de la Ponencia a cargo de la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda, se advierte que, la información solicitada corresponde a las actuaciones dictadas por la suscrita en la sustanciación de los Recursos de Revisión, durante el mes de julio y lo que ha transcurrido del mes de agosto, ambos de la presente anualidad, mismas que corresponden a los expedientes RRA 280/24, RRA 375/24, RRA 390/24, RRA 395/24, RRA 400/24, RRA 405/24, RRA 410/24, RRA 415/24, RRA 15/24/S.I, RRA 434/24, RRA 438/24, RRA 442/24, RRA 446/24, RRD 5/24, RRA 450/24, RRA 455/24, RRA 460/24, RRA 465/24, RRA 470/24, RRA 475/24, RRA 480/24, RRA 485/24 y RRA 490/24, los cuales se encuentran en estado de sustanciación, es decir, que no se han concluido total y definitivamente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*Por lo que, con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 20, 100, 104, 105, 106 fracción I, 113 fracción XI y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 6 fracciones III y XXI, 54 fracción XI, 55, 57 y 58 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; lo procedente es clasificar la información requerida mediante la solicitud de folio número 202728524000460, en su modalidad de reservada. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*En consecuencia, por medio del presente me permito remitir el respectivo acuerdo de clasificación, que a su vez contiene la prueba de daño realizada por esta unidad administrativa, para que, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, determine lo conducente en términos de los artículos 58 y 73 de la Ley Local de Transparencia.”*

*(Sic.) - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

Así mismo, la unidad administrativa que realiza la reserva de información anexa a su solicitud la prueba de daño correspondiente, la cual contiene la información referente a daño presente, daño probable, daño especifico, riesgo real, riesgo demostrable y riesgo identificable. Dicha prueba de daño obra anexa al presente acuerdo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**QUINTO.-** Posteriormente con fecha veintinueve de agosto del dos mil veinticuatro fue recibido por este Órgano Colegiado el oficio con número OGAIPO/CPDP/JLEM/110/2024 de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, signado por el C. José Luis Echeverría Morales, Comisionado de la Ponencia de Protección de Datos Personales del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual expresa que: - - - - - - - - - - - - - -

*“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 15 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por este medio pongo a su consideración el Acuerdo de reserva de la información, respecto de la solicitud de información realizada a través del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de folio 202728524000465; lo anterior a efecto de que derivado de sus funciones y facultades, confirme, modifique o revoque dicha reserva, y pueda ser remitido por el suscrito en tiempo y forma como respuesta a dicha solicitud de información, misma que tiene como vencimiento el día cinco de septiembre del año en curso.” (Sic.) - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

Así mismo, la unidad administrativa que realiza la reserva de información anexa a su solicitud la prueba de daño correspondiente, la cual contiene la información referente a daño presente, daño probable, daño especifico, riesgo real, riesgo demostrable y riesgo identificable. Dicha prueba de daño obra anexa al presente acuerdo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEXTO.-** Por ultimo con fecha veintinueve de agosto del dos mil veinticuatro fue recibido por este Órgano Colegiado el oficio con número OGAIPO/ACA/051/2024 de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, signado por el C. Carlos Bautista Rojas, Titular del Área Coordinadora de Archivos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual expresa que: - - - - - - - - - -

*Derivado de la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio 202728524000470, efectuada vía SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia; y recibido por el Área Coordinadora de Archivos a través del oficio OGAIPO/UT/0112/2024, signado por la C. Blanca Imelda Martínez Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia del OGAIPO, mediante el que solicita atentamente dar respuesta respecto de los puntos correspondientes a: - - - - - - - -*

*“A quien corresponda se solicita en documento pdf: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*Lineamientos o manuales o cualquiera que sea su denominación respecto Gestión Documental y Administración de Archivos que tengan en su institución. - - - - - - - -*

*Con fundamento en el artículo 58 de la Ley General de Archivos, se solicita las actas de baja documental, así como los inventarios de baja documental donde se describan los archivos, objeto de baja documental de esa institución, de los últimos 5 años” (Sic) - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*Habiendo realizado las acciones que corresponden conforme a la normatividad aplicable a la materia se expone lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*Por lo que, en aras de contribuir al derecho de acceso a la información se requirió al Área Coordinadora de Archivos del OGAIPO, realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en la solicitud de información con número de folio 202728524000470, respecto del punto número 2 (dos), que a la letra dice “Con fundamento en el artículo 58 de la Ley General de Archivos, se solicita las actas de baja documental, así como los inventarios de baja documental donde se describan los archivos, objeto de baja documental de esa institución, de los últimos 5 años” (Sic). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*Con fecha veintiocho de agosto del año en curso, mediante oficio de número OGAIPO/ACA/49/2024, se solicitó al C. Rigoberto Clemente Canseco Díaz, responsable del Archivo de Concentración del OGAIPO, “realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y en el equipo de cómputo que se encuentra a su digno cargo, conforme se señala en el punto número 2 (dos) de la solicitud de información con número de folio 202728524000470. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*Con fecha veintinueve de agosto del presente año, el C. Rigoberto Clemente Canseco Díaz, responsable del Archivo de Concentración del OGAIPO, mediante oficio de número OGAIPO/ACA/50/2024, informa a Área Coordinadora de Archivos lo siguiente: “se tuvo a bien realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales, en el equipo de cómputo que obra en el archivo de concentración a mi cargo, “en relación a la información que requiere el solicitante y que señala en su oficio de referencia, y que corresponde a 2.- Con fundamento en el artículo 58 de la Ley General de Archivos, se solicita las actas de baja documental, así como los inventarios de baja documental donde se describan los archivos, objeto de baja documental de esa institución, de los últimos 5 años” (Sic), siendo que no encontré documentos a que refiere el solicitante, por tanto resulta oportuno apelar al criterio 14/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice: “La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.” Para pronta referencia, se anexan los documentos antes descritos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*Aludiendo a lo anteriormente citado, es de suma importancia señalar y hacer del conocimiento de la o el solicitante, que en cuanto a lo requerido en el punto número dos de la solicitud de información identificada con el número de folio 202728524000470, durante el periodo solicitado no se han realizado procedimientos de baja documental, por tal motivo no existen en los archivos físicos ni electrónicos de este Órgano Garante, constancias de haberse realizado dicho procedimiento, tal como lo son los inventarios de baja documental y actas de baja documental. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*Con lo anterior, se cumple con la obligación de atender la solicitud de acceso a la información pública en los términos de los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Al mismo tiempo, toda vez que de la búsqueda exhaustiva y razonable realizada se determinó declarar la inexistencia de la información solicitada, es que solicito se someta a consideración de las y los integrantes del Comité de Transparencia, el trámite del presente asunto con la finalidad que se confirme, modifique o revoque, cual sea el caso, la inexistencia de la información solicitada para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. (Sic.) - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

**SEPTIMO. -** El Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con previo análisis a la solicitud de confirmación de declaratoria de inexistencia y acta anexa realizada por el Área Coordinadora de Archivos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 127 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, realizó las acciones conducentes : - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Que con fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro siendo las diez horas con dos minutos, hicieron acto de presencia en el espacio que ocupa el Área Coordinadora de Archivos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, los CC. Héctor Eduardo Ruiz Serrano y Blanca Imelda Martínez Rodríguez, Presidente y Vocal Segunda del Comité de Transparencia, respectivamente, para realizar la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **202728524000470,** así mismo corroborar, lo expresado en el acta que realizó la unidad administrativa, donde advirtió de la imposibilidad material de proporcionar la información toda vez la inexistencia de la misma en los archivos del Área Coordinadora de Archivos, por tanto es que con la finalidad de brindar certeza y exhaustividad a la solicitud de acceso a la información, cuyo folio se mencionó anteriormente, es procedente que se realicen las acciones necesarias por parte de este cuerpo colegiado para el cumplimiento de estos fines. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La búsqueda exhaustiva realizada por el y la CC. Héctor Eduardo Ruiz Serrano y Blanca Imelda Martínez Rodríguez, Presidente y Vocal Segunda del Comité de Transparencia, respectivamente, tuvo como resultado corroborar la inexistencia de la información requerida que no obra dentro de los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta el Área Coordinadora de Archivos del OGAIPO, así como se hace mención en el acta circunstanciada que elaboró la unidad administrativa en mención (se anexa Acta Circunstanciada). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**OCTAVO.-** El Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con previo análisis de las solicitudes de confirmación de clasificación de información reservada realizadas por la Ponencia de normas y Principios del Buen Gobierno y la Ponencia de Protección de Datos Personales y la solicitud de confirmación de declaratoria de inexistencia y acta anexa realizada por el Área Coordinadora de Archivos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por los razonamientos de hecho y derecho expuestos es que el Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **CONFIRMA** la clasificación de información reservada que emite la Ponencia de Normas y Principios del Buen Gobierno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto de la información requerida mencionada en el considerando CUARTO del presente acuerdo, requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio **202728524000460** recibida vía electrónica a través del sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia..- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO:** Se **CONFIRMA** la clasificación de información reservada que emite la Ponencia de Protección de Datos Personales del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto de la información requerida mencionada en el considerando QUINTO del presente acuerdo, requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio **202728524000465** recibida vía electrónica a través del sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia..- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**TERCERO:** Se **CONFIRMA** la declaratoria de inexistencia de información que emite el Área Coordinadora de Archivos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto de la información requerida mencionada en el considerando SEXTO del presente acuerdo, requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio **202728524000470** recibida vía electrónica a través del sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia..- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notifique a la unidad administrativa del Órgano Garante, la determinación dictada por este Órgano Colegiado para los efectos correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, para que el presente acuerdo se publique y actualice de acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública General en los sistemas electrónicos correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Así lo acordaron, por unanimidad de votos, las y los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el Secretario Ejecutivo del mismo órgano colegiado y la vigilancia del Comisario, firmando al calce y margen los que intervinieron en este acto, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el treinta de agosto del dos mil veinticuatro para los efectos a que haya lugar. **CONSTE.** - - - - - - - - - - -

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| C. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO  **PRESIDENTE** | |
|  |  |
| C. SARA MARIANA JARA CARRASCO  **VOCAL PRIMERA** | C. BLANCA IMELDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ  **VOCAL SEGUNDA** |
| C. CARLOS BAUTISTA ROJAS  **SECRETARIO EJECUTIVO** | |
|  |  |
| C. JORGE FAUSTO BUSTAMANTE GARCÍA  **COMISARIO** | |

CBR\*jmvv

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO-CT-OGAIPO-031-2024\_30-08-2024 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LAS DECLARATORIAS DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA QUE EMITE LA PONENCIA DE NORMAS Y PRINCIPIOS DEL BUEN GOBIERNO Y LA PONENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RESPECTO A LAS SOLICITUDES CON NÚMEROS DE FOLIO 202728524000460 Y 202728524000465 RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE EMITE EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 202728524000470. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -